



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00008-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR DANIS DARMINIO CORTES ANGULO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022.

Escribiente
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 25 enero de 2022

Término para subsanar: 26, 27, 28, de enero y 1, 2 de febrero de 2022.

Radicado: 760013110010-2022-00008-00

Cancelación patrimonio de familia

Auto Interlocutorio No. 229

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por el señor Yimi Orlando Cortes Angulo, mayor de edad, respecto del señor Danis Darminio Cortes Angulo, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por el señor Yimi Orlando Cortes Angulo, mayor de edad, respecto del señor Danis Darminio Cortes Angulo, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00008-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR DANIS DARMINIO CORTES
ANGULO

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **21** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali **11 febrero de 2022**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa3bd6bce2d084ffedf8a100d79eed35533a704a1edc1dea7101bb39a9ac3c**

Documento generado en 09/02/2022 10:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>